



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0815-2023-UNAP

Iquitos, 4 de agosto de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de febrero de 2023, se suscribió el Acuerdo para la implementación de un proyecto TEAM, como parte de la “Educación superior y ciencia para el desarrollo sostenible” (HES4SD) de VLIR, entre el Consejo Interuniversitario Flamenco (VLIR), representado por su presidenta doña Ann Peeters y por su directora doña Kristien Verbrugghen; la Universidad de Amberg, representado por su jefa de Relaciones Internacionales doña Sara Bervoets en representación del rector don Herman Van Goethem y su promotor flamenco don Sarah Lebeer; la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (UNSA), representada por su rector don Hugo José Rojas Flores, y el socio promotor doña Ada Otilia del Carpio Sanz; y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana(UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente Acuerdo tiene como objetivo la ejecución del proyecto Laura 2.0: Mejorando la salud de las mujeres en Perú con el apoyo de instituciones de educación superior, mujeres y autoridades locales; asimismo todas las partes contratantes se comprometen a contribuir al logro de la Agenda 2030 y a simplificar los 3 principios de los ODS (no dejar a nadie atrás, Alianzas de múltiples partes interesadas e interconexión) en todos sus objetivos, políticas y actividades, en la medida en que se relacionen con el proyecto que es el objeto de este acuerdo

Que, la suscripción del Acuerdo para la implementación de un proyecto TEAM, como parte de la “Educación superior y ciencia para el desarrollo sostenible” (HES4SD) de VLIR, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar con eficacia anticipada al 22 de febrero de 2023, la suscripción del Acuerdo para la implementación de un proyecto TEAM, como parte de la “Educación superior y ciencia para el desarrollo sostenible” (HES4SD) de VLIR, entre el Consejo Interuniversitario Flamenco (VLIR), , la Universidad de Amberg, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (UNSA), y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el Acuerdo para la implementación de un proyecto TEAM, que consta de doce (12) artículos, forman parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR

DIRE, R, VRAC, VRINV, Facultades(14), DGA, OPP, OCRI, OAJ, Moderni., CUF(VLIR)CIF(VLIR)UA, UNSA, SG, Arch.(2)
Impc.



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



Acuerdo

para la implementación de un proyecto TEAM,
como parte de la "Educación superior y ciencia para el desarrollo sostenible" (HES4SD) de VLIR
entre los abajo firmantes

Institución	Consejo Interuniversitario Flamenco (VLIR)
Dirección	Ravensteingalerij 27, 1000 Bruselas (domicilio social), con oficinas de VLIR-UOS en Julien Dillensplein 1, autobús 1A, 1060 Bruselas, Bélgica
Representación Legal	Ann Peeters (presidenta de VLIR-UOS) Kristien Verbrugghen (Directora de VLIR-UOS) en lo sucesivo, " VLIR-UOS ";

y

Institución Flamenca	Universidad de Amberes
Dirección	Prinsstraat 13 - 2000 Amberes
Identificación Fiscal Nacional	BE0257216482
Representación Legal	Sra. Sara Bervoets, Jefa de Relaciones Internacionales, en representación del Profesor Herman Van Goethem, Rector
Promotor Flamenco	Profesor Sarah Lebeer

en lo sucesivo, la "**Institución Flamenca**";

y

Institución socia	Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Representación legal	Dr Rodil Tello Espinoza, Rector
Socio Promotor	Profesor Viviana Vnessa Pinedo Cancino

en lo sucesivo, la "**Institución Asociada**";

y

Institución Socia	Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa
-------------------	---

RR#0815
14/8/23
JL

Representación Legal	Dr. Hugo José Rojas Flores, Rector
Socio Promotor	Profesor Dr. Ada Otilia del Carpio Sanz

en lo sucesivo, la “**Institución Asociada**”;

acerca de:

Título del Proyecto	Proyecto Laura 2.0: Mejorando la salud de las mujeres en Perú con el apoyo de instituciones de educación superior, mujeres y autoridades locales
Instituciones asociadas	Universidad Nacional de la Amazonía Peruana Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa
País	Perú
Socios Promotores	Profesor Viviana Vanessa Pinedo Cancino Profesor Dr. Ada Otilia del Carpio Sanz
Institución Flamenca	Universidad de Amberes
Promotor Flamenco	Profesor Sarah Lebeer
Presupuesto	€ 299 991,12
Duración	1 de septiembre de 2022 - 31 de agosto de 2027 (5 años)
Referencia VLIR-UOS	PE2022TEA519A102
ID de Herramienta VLIR-UOS	UA-469

en lo sucesivo denominado como el “**Proyecto**”.

PREÁMBULO

Todas las partes contratantes se comprometen a contribuir al logro de la Agenda 2030 y a simplificar los 3 principios de los ODS (No dejar a nadie atrás, Alianzas de múltiples partes interesadas e Interconexión) en todos sus objetivos, políticas y actividades, en la medida en que se relacionen con el proyecto que es el objeto de este Acuerdo.

Dada la complejidad, la escala y la interconexión de los desafíos sociales actuales, solo se pueden lograr transformaciones sociales, económicas y ecológicas significativas a partir de un enfoque holístico e integrado de los ODS. Esto mediante la producción, el intercambio y la movilización de conocimientos y experiencia a través de disciplinas, sectores, grupos de interés y fronteras, y mediante la participación en asociaciones equitativas de múltiples actores.

Las instituciones científicas y de educación superior (HE&SI, por sus siglas en inglés) se comprometen a contribuir a la educación para la ciudadanía mundial, las alianzas justas y una comprensión más amplia del desarrollo sostenible en su triple misión: investigación, educación y servicio a la sociedad.

El mandato de HE&SI es el siguiente:

- La investigación genera nuevos conocimientos e ideas que pueden facilitar la consecución de la Agenda 2030;

- La educación proporciona a las nuevas generaciones de ciudadanos globales críticos y comprometidos los conocimientos, habilidades y competencias necesarios, así como la motivación para contribuir al desarrollo sostenible como agentes de cambio;
- La movilización y la adopción de conocimientos extienden el impacto de la investigación y la educación a una amplia gama de partes interesadas en la sociedad y les permite tomar medidas para el desarrollo sostenible.

Todas las Partes contratantes reconocen la necesidad a lo largo de la implementación del proyecto:

- Para estrategias proactivas para garantizar la diversidad, la igualdad y la inclusión, y que los grupos vulnerables se incluyan y se beneficien de las asociaciones de educación superior para el desarrollo sostenible;
- Asegurar la satisfacción de las necesidades de todas las personas dentro de los medios del planeta;
- Por el respeto a los derechos humanos y la integridad;
- Por el trabajo decente, la ética de la investigación y la educación basada en la investigación;
- Por estrategias y acciones para prevenir y proteger a las personas involucradas y beneficiarios de los riesgos relacionados con violaciones en estas áreas, y por la adhesión a la equidad, el respeto, el cuidado y la honestidad en general.

Todas las Partes contratantes confirman que estas ambiciones son esenciales para la realización de los objetivos del proyecto y para su contribución al desarrollo sostenible. Este Acuerdo y sus artículos constitutivos se interpretarán de Acuerdo con estas ambiciones.

Artículo 1 – Naturaleza del acuerdo

- 1.1. Las Partes reconocen que las cláusulas de este Contrato, aunque de carácter estandarizado, no afectan al carácter negociado de este Contrato (entre las Partes).
- 1.2. Las Partes son conscientes de que para la implementación de su Programa quinquenal 2022-2027 (FYP2), VLIR-UOS está sujeto al marco formal, que se menciona en el artículo 2 y forma parte inherente de los términos de este Acuerdo.
Las Partes son conscientes de que el Gobierno Federal Belga (Dirección General de Desarrollo Cooperación y Ayuda Humanitaria (DGD) u otros órganos competentes) pueden modificar la normativa federal Belga dentro del marco formal antes mencionado. Cualquier enmienda o extensión de este acuerdo debido a modificaciones del marco formal por parte del Gobierno Federal Belga se considerará parte integral de este Acuerdo.
Las Partes reconocen el derecho de VLIR-UOS de adaptar el marco formal luego de las modificaciones del gobierno y de emitir, complementar y/o adaptar lineamientos técnicos sobre gestión (financiera) y/o informes en el curso del FYP2. Dichas modificaciones serán aprobadas por el Negociado UOS.
- 1.3. VLIR-UOS informará a todas las partes contratantes al menos 30 días antes de la entrada en vigor de los términos modificados del contrato por cualquier medio que estime oportuno, incluida una comunicación en línea en su sitio web. Esta disposición no impide que el legislador, el Gobierno Federal Belga o el Ministro competente impongan una entrada en vigor anticipada.

Artículo 2 – Marco formal

La concesión que da motivo al presente convenio se rige por las siguientes disposiciones legales y reglamentarias, así como por sus futuras modificaciones:

- 2.1. La ley de 19 de marzo de 2013 sobre la Cooperación Belga al Desarrollo, modificada hasta la fecha;
- 2.2. El Real Decreto de 11 de septiembre de 2016 sobre Cooperación No Gubernamental, modificado hasta la fecha, por el que el Real Decreto de 7 de octubre de 2021 autoriza programas quinquenales de actores institucionales, entre los que se encuentra VLIR, para comenzar el 1 de septiembre en lugar del 1 de enero, y parar el 31 de agosto en lugar del 31 de diciembre;
- 2.3. El Real Decreto de 11 de septiembre de 2016 sobre el número de Marcos Estratégicos Conjuntos (JSF) de la Cooperación No Gubernamental incluyendo su ámbito geográfico y temático;
- 2.4. La Ley de 22 de mayo de 2003 relativa a la organización del presupuesto y la rendición de cuentas del Estado federal, modificada hasta la fecha;
- 2.5. La aprobación del Marco Estratégico Conjunto temático “Educación Superior y Ciencia para el Desarrollo Sostenible (HES4SD)” de VLIR-UOS, Ares, aDakota del NorteITG by Ministro de Cooperación para el Desarrollo, Kitir, el 7 de junio de 2021;
- 2.6. El Decreto Ministerial de 7 de febrero de 2022 sobre el Programa Quinquenal de VLIR-UOS para el período 2022-2027 (FYP2);

- 2.7. La Carta de Integridad, redactada por iniciativa del Ministro de Cooperación para el Desarrollo y firmada por VLIR-UOS el 14 de junio de 2018, con el mandato de hacerlo por parte de la Oficina UOS, y cualquier medida operativa que haya sido o será aprobada por la Oficina UOS;
- 2.8. La Certificación del sistema de seguimiento y evaluación de VLIR-UOS por el "Dienst Bijzondere Evaluatie", con referencia al art. 33 de la Ley de Cooperación Belga al Desarrollo, de 29 de noviembre de 2017;
- 2.9. La Interpretación del marco legal antes referido, dada por el Comité de Concertación de la Cooperación No Gubernamental en el transcurso del quinquenio (2017-2021), así como todas las excepciones otorgadas por la DGD a VLIR-UOS;
- 2.10. El Marco financiero VLIR-UOS FYP2 para los respectivos programas, regido por el Royal Decreto de 11 de septiembre de 2016, modificado por el Real Decreto de 7 de octubre de 2021;
- 2.11. Los montos de becas FYP2 para 2022-2027, aprobados por DGD el 20 de abril de 2022 y traducidos por VLIR-UOS en el "Marco de becas FYP2";
- 2.12. La Nota del Paquete de Asistencia al Cliente (CAP) del 25 de enero de 2022, desarrollada por el Comisionado de Cuentas VLIR en 2020-2021 sobre la base del marco formal FYP1 (sujeto a modificaciones luego de la modificación del marco formal FYP2), que es parte de el Marco Financiero;
- 2.13. La aprobación por parte de la UOS de la Oficina del Consejo de Selección del Comité de Selección con respecto al proyecto al 8 julio 2022;
- 2.14. La Carta del Servicio Público Federal de Seguridad Social de 3 de marzo de 2014 a VLIR-UOS sobre el tratamiento de la seguridad social de las becas de movilidad para becarios de investigación que realizan investigaciones en Bélgica en el contexto de proyectos HES4SD;
- 2.15. El Acuerdo de 1 de julio de 2015 sobre acuerdos interuniversitarios entre el VLIR y todas las Universidades Flamencas en relación con la comunicación y la gestión financiera y la contabilidad de los gastos del proyecto VLIR-UOS realizados por otras Universidades Flamencas distintas de la Universidad Contratante, modificado por la adenda de 19 de marzo de 2021.

Artículo 3 – Objeto

- 3.1. Este Acuerdo especifica los términos, condiciones y modalidades de implementación y gestión del proyecto, como se describe en las páginas 1 y 2 de este Acuerdo.

Artículo 4 – Marco conceptual

- 4.1. En el contexto de su misión relacionada con HES4SD y los subsiguientes programas plurianuales (quinquenales), VLIR-UOS financia proyectos TEAM.
- 4.2. Los proyectos TEAM son proyectos de mediano plazo que tienen como objetivo explorar, construir y profundizar colaboraciones académicas/científicas entre diversos equipos de académicos e investigadores. Los proyectos TEAM se centran en un desafío específico de desarrollo sostenible. Con los proyectos TEAM, VLIR-UOS tiene como objetivo fortalecer las capacidades educativas y de investigación de las instituciones científicas y de educación superior en los países socios. Además, se espera que los proyectos TEAM creen las condiciones para la adopción de nuevos y conocimientos, aplicaciones y/o servicios relevantes por parte de actores académicos, de la sociedad civil, privados y públicos.

- 4.3. El proyecto aprobado es ejecutado conjuntamente por la Institución Flamenca y la Institución Asociada.

Todas las Instituciones involucradas son responsables de la implementación del proyecto de acuerdo con la distribución genérica y específica del proyecto de roles y responsabilidades por partes del proyecto, como se describe respectivamente en este acuerdo y la propuesta de proyecto en el Anexo 1.

Otras referencias a la "Institución Flamenca" y la "Institución Asociada" son aplicables a tantas Instituciones Flamencas y/o Asociadas como estén involucradas en el proyecto, como se describe en la propuesta de proyecto en el Anexo 1.

- 4.4. Un proyecto TEAM está dirigido conjuntamente por un Promotor Flamenco y un Socio Promotor. La Institución Flamenca a la que está afiliado el Promotor Flamenco asumirá la responsabilidad final de la gestión e implementación del proyecto hacia VLIR-UOS, respetando, sin embargo, la responsabilidad de la Institución Socia con respecto a la gestión financiera local del proyecto (cfr. artículo 6).
- 4.5. La ejecución del proyecto se desarrolla a través de sucesivos años de actividad.
- 4.6. El proyecto seleccionado se basa en una Teoría de Cambio y presupuesto del proyecto. Cualquier cambio importante en los resultados o cambios intermedios necesitan la aprobación previa de VLIR-UOS.
- 4.7. El principio general de sinergia y complementariedad a que se refiere la Ley de 16 de junio de 2016 sobre la Cooperación Belga al Desarrollo y el Real Decreto sobre la Cooperación No Gubernamental, tal como se menciona en el artículo 2 de este acuerdo, requiere que todas las Organizaciones no Gubernamentales belgas Actores de la cooperación para buscar activamente la complementariedad y la sinergia entre sí en un país determinado. Este compromiso ha sido traducido por VLIR-UOS en su marco conceptual FYP2, cartera de programas y sistema de selección.

Artículo 5 – Subvención y pagos

- 5.1. En vista de la implementación del proyecto, se asignará una subvención a la Institución Flamenca de € 299 991,12. Esta subvención se utilizará exclusivamente para alcanzar los resultados e intermedios cambios del proyecto como lo describe en la propuesta de proyecto con el presupuesto adjunto en los Anexos 1 y 2, y según lo previsto en FYP2 para el resultado "SI y EQUIPO"

Los años de actividad se regirán por este CONVENIO, y tendrán los siguientes presupuestos:

Año de actividad	Presupuesto (€)
2022-2023 (1/9/2022-31/8/2023)	78 338,70
2023-2024 (1/9/2023-31/8/2024)	127 969,82
2024-2025 (1/9/2024-31/8/2025)	47 548,60
2025-2026 (1/9/2025-31/8/2026)	34 947,00
2026-2027 (1/9/2026-31/8/2027)	11 187,00
Presupuesto total	299 991,12

El presupuesto aprobado y su desglose por año de actividad y partidas presupuestarias, se detalla en el Anexo 2.

Cada año de actividad comienza en principio el 1 de septiembre (x) y finaliza el 31 de agosto (x+1). El proyecto finalizará el 31 de agosto del último año de actividad.

5.2. VLIR-UOS pagará la subvención total en un número de cuotas igual o superior al número de años de actividad y, en principio, en un plazo de cuatro semanas después de que la DGD haya transferido los fondos del año de actividad en cuestión a VLIR-UOS (y, en su caso, siempre que la entidad haya presentado su demanda económica). Además:

- La subvención para el primer año de actividad será pagada por VLIR-UOS dentro de las cuatro semanas posteriores a la firma de este acuerdo por todas las partes. Esta subvención se abonará íntegramente únicamente en caso de que los procedimientos de contratación hayan sido debidamente finalizados;
- El pago de la subvención para el segundo año de actividad y los siguientes estará sujeto a las condiciones definidas en el marco financiero;
- El incumplimiento de las condiciones con respecto al uso de los medios financieros en los años anteriores ya la información adecuada, puede dar lugar a una reducción de la(s) cuota(s) de la subvención.

5.3. Las transferencias de presupuesto entre años de actividad se realizan automáticamente, lo que significa que no se debe enviar ninguna solicitud de transferencia a VLIR-UOS. Las transferencias presupuestarias solo son posibles de un año de actividad al siguiente, con las siguientes restricciones:

- Se debe alcanzar un umbral del 50 % de gastos de la suma del presupuesto de los años de actividad 1 y 2 al final del año de actividad 2 (31/8/2024);
- Se alcanzará un umbral del 45% de gasto del presupuesto total del proyecto al final del año de actividad 3 (31/8/2025).

Si estos umbrales no se cumplen en las fechas respectivas, se pierde el saldo respectivo para el proyecto. No serán posibles transferencias presupuestarias entre programas quinquenales. Normas más detalladas relativas a los cambios presupuestarios forman parte del marco financiero.

5.4. La extensión del proyecto no es posible.

5.5. Los gastos realizados en el contexto de la implementación del proyecto que hayan sido rechazados después del control de los Informes Financieros Anuales respectivos por VLIR-UOS, DGD o la Oficina del Auditor, serán reclamados por VLIR-UOS a la Institución Flamenca. La Institución Flamenca, a su vez, lo reclamará a la institución colaboradora, en su caso, con vencimiento en un plazo máximo de 30 días.

5.6. Cualquier saldo de la subvención o gasto rechazado por VLIR-UOS, DGD o la Oficina del Auditor debe ser devuelto por la Institución Flamenca a VLIR-UOS dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la carta de liquidación final de VLIR-UOS.

5.7. El presupuesto detallado del proyecto se encuentra en el anexo 2, que forma parte integrante de este convenio. El presupuesto del proyecto se administrará de la siguiente manera:

- **Gastos de la cuenta bancaria Belga**

Esta parte del presupuesto se relaciona con los gastos en la cuenta bancaria Belga para la implementación de las actividades del proyecto y se organizará de acuerdo con el formato de Presupuesto TEAM, a lo largo de las líneas presupuestarias A-E. Esta parte del presupuesto será administrada por la Institución Flamenca en una de sus cuentas bancarias.

- **Gastos de la cuenta bancaria Colaboradora**

Esta parte del presupuesto se relaciona con los gastos en la cuenta bancaria del Socio para la implementación de las actividades del proyecto y se organizará de acuerdo con el formato del Presupuesto TEAM, a lo largo de las líneas presupuestarias A-E. Esta parte del presupuesto será administrada por la Institución Asociada en una de sus cuentas bancarias.

La Institución Flamenca y Asociada establecerán conjuntamente procedimientos adicionales con respecto a la gestión de estos fondos.

- 5.8. Todas las transacciones financieras entre VLIR-UOS y la Institución Flamenca para la implementación del proyecto debe hacerse a través de una cuenta bancaria BE46 7350 0799 7636 KREDBEBB de la Institución Flamenca y cuenta bancaria BE95 0013 1285 2358 - GEBABEBB de VLIR-UOS.

Artículo 6 – Plazos de ejecución

6.1. Términos generales

- 6.1.1. La Institución Socia y la Institución Flamenca gestionarán conjuntamente la implementación del proyecto, siendo el Promotor Flamenco y el Socio corresponsables en general, de acuerdo con la distribución de roles y responsabilidades en general (ver más abajo) y de acuerdo con las normas aprobadas. documentos del proyecto (ver anexos 1 y 2).

En caso de contradicción entre el acuerdo VLIR-UOS y el marco financiero o de becas VLIR-UOS por un lado, y la propuesta de proyecto y el presupuesto en el anexo 1 y 2 por el otro, prevalecen siempre las disposiciones VLIR-UOS.

La Institución Flamenca a la que está afiliado el Promotor Flamenco asumirá la responsabilidad final de la gestión e implementación del proyecto hacia VLIR-UOS. La Institución Socia será responsable de la gestión financiera local.

El Promotor e Institución Flamenca y socia se asegurarán de que las instalaciones necesarias para llevar a cabo el proyecto, así como los materiales que se compren en el contexto del proyecto, estarán disponibles durante la duración del mismo.

- 6.1.2. El Promotor Flamenco es responsable de:

- La gestión académica general del proyecto;
- La gestión administrativa y financiera, mediante la cual se organiza el apoyo a nivel de cada Institución Flamenca, teniendo en cuenta el párrafo siguiente relativo a los compromisos institucionales de la Institución Flamenca;
- Notificación oportuna a VLIR-UOS, tal y como establece el artículo 7.

Más concretamente, la Institución Flamenca se compromete a:

- Tomar todas las medidas necesarias para apoyar la implementación sin problemas del proyecto;
- Asegurar el seguimiento sistemático, tanto administrativo, logístico y financiero, de la implementación del proyecto, bajo la guía de los Coordinadores Institucionales de Cooperación para el desarrollo (ICOS) o Global Engagement Officers (GEO) y las Entidades Institucionales involucradas ;
- Garantizar presentación oportuna de los informes/documentos consolidados requeridos a VLIR-UOS, bajo la guía de ICOS/GEO y las Entidades Institucionales involucradas;

- Asegurar que los programas de formación/estudio/investigación y las becas correspondientes para miembros seleccionados del personal/estudiantes de la Institución Socia y/o Profesionales se organicen de tal manera que los resultados sean de beneficio óptimo para el proyecto; tomar todas las medidas necesarias para garantizar los pagos oportunos de la parte del presupuesto que se ha destinado conjuntamente a gastos locales a la institución asociada en el contexto de la implementación del proyecto, teniendo en cuenta los posibles riesgos.

Estos compromisos de la Institución Flamenca son esenciales para la realización de los objetivos del proyecto. Su cumplimiento es una condición para la participación de la INSTITUCIÓN SOCIA en la implementación del proyecto.

- 6.1.3. La Institución Socia confía la implementación local, incluyendo la gestión administrativa, logística y financiera de los gastos locales y la orientación académica local del proyecto, al Socio Promotor.

El Socio Promotor es responsable más específicamente de:

- La coordinación académica y general de la implementación del proyecto en el país de la institución socia, incluyendo la organización y el seguimiento de cómo se gestionan los gastos en el país de la institución socia;
- Dependiente de la Institución Flamenca, según lo establecido en el artículo 7.

La Institución Colaboradora se compromete más específicamente:

- Tomar todas las medidas necesarias para asegurar un seguimiento sistemático, tanto administrativo como logístico y financiero, de la ejecución del proyecto;
- Garantizar la presentación oportuna de los informes/documentos requeridos a la Institución Flamenca con vistas a la presentación de los informes/documentos consolidados a VLIR-UOS;
- Garantizar la disponibilidad del personal y el personal necesario para la ejecución del proyecto, garantizar condiciones de trabajo dignas y proporcionar el espacio de oficinas, la infraestructura de laboratorio y el espacio de trabajo necesarios;
- Tomar todas las medidas necesarias para garantizar la sostenibilidad del proyecto y asegurar que el proyecto esté bien integrado en el Plan de Desarrollo Estratégico de la Unidad de la Institución Asociada financiada por el proyecto, tanto en términos de desarrollo del personal para investigación como para formación, y en cuanto a la provisión y mantenimiento de equipos;
- Visibilizar el proyecto VLIR-UOS en el campus y hacer referencia a él en todas las publicaciones oficiales, en cualquier forma, como un homenaje a la asociación.

Estos compromisos de la Institución Socia son esenciales para la realización de los objetivos del proyecto. Su cumplimiento es una condición para la participación de la Institución Flamenca en la ejecución del proyecto.

6.2. Procedimientos de adquisiciones y compras.

- 6.2.1. Todas las compras de materiales y equipos en el contexto de la implementación del proyecto se efectuarán de conformidad con la legislación Belga y/o del País Socio en materia de contratación pública.

- 6.2.2. La Institución Flamenca se compromete a hacerse cargo de la compra (desde la cuenta bancaria Belga) y el transporte del equipo hasta el puerto de entrada en el país de la Institución Asociada.

La lista de equipos, repuestos, etcétera puede revisarse cada año, dependiendo del acuerdo mutuo de todas las partes y dentro de los límites presupuestarios que se hayan establecido. Todo el equipo que se comprará en el contexto del proyecto se transferirá oficialmente a la Institución Asociada. La transferencia se efectuará mediante acuerdo escrito de las partes involucradas. Este acuerdo debe ser presentado por la Institución Flamenca a VLIR-UOS como parte del Informe Final del último año de actividad. Todos los equipos de inversión adquiridos con recursos del proyecto deben estar incluidos en el inventario de la Institución Socia.

6.2.3. La Institución Colaboradora se compromete más concretamente a:

- Garantizar que todos los equipos y consumibles, que se suministren en el contexto del proyecto y se importen al país de la Institución Asociada, estén exentos de derechos de aduana o cualquier otro tipo de tributación u otros derechos restrictivos. Si así lo dispone la legislación aplicable en el país de la Institución Socia, la institución socia deberá someter el proyecto a la aprobación de las autoridades oficiales para obtener la autorización de exención de impuestos. Si no se otorga la exención de impuestos y otros costos relacionados pagaderos bajo las leyes del país de la institución asociada, la institución asociada pagará estos derechos por los bienes que recibirá de sus propios recursos;
- Hacerse cargo de la descarga, limpieza y transporte dentro del país de la Institución Socia de los equipos enviados en el marco del proyecto;
- Tomar todas las medidas necesarias para la instalación, custodia, mantenimiento y seguro de este equipo y asegurar que todo el equipo proporcionado en el contexto del proyecto permanezca a disposición del personal responsable de la ejecución del proyecto.

6.3. Becas

6.3.1. Se podrán otorgar becas como parte del proyecto, teniendo en cuenta la Beca VLIR-USO Estructura.

El principio general es que una beca contribuye al desarrollo de capacidades a nivel del departamento involucrado de la institución asociada.

Las personas que reciben una beca de investigación como parte del proyecto deben ser miembros del personal de la institución asociada o tener una relación contractual con la Institución Asociada en virtud de la cual la Institución Asociada:

- Asegura la descarga del becario de sus deberes normales -académicos y/o administrativos- durante la trayectoria de estudio o investigación para que pueda dedicar suficiente tiempo a la formación o investigación;
- Tiene como objetivo garantizar su (re)integración o vínculo con la Institución Asociada después de la graduación.

La Institución Flamenca se compromete a garantizar que las estancias de estudio o de investigación de corta duración de los becarios se organicen de tal manera que los resultados sean de máximo beneficio para el proyecto.

6.3.2. Las asignaciones de becas locales pueden financiarse en el contexto del proyecto sobre la base de políticas y procedimientos acordados.

6.3.3. Los proyectos deben informar sobre todas las becas según lo estipulado en las pautas de informes de VLIR-UOS.

6.3.4. Toda movilidad (incluidos los académicos) a Bélgica como parte del proyecto debe seguir el procedimiento de visa DGD, si es posible. El procedimiento de visa DGD se puede encontrar en el sitio web de VLIR-UOS.

6.3.5. Las becas en el contexto de los proyectos VLIR-UOS son otorgadas por VLIR-UOS.

VLIR-UOS otorga un mandato general a la Institución Flamenca para realizar todas las tareas de selección y gestión necesarias relacionadas con estas becas, en concertación con la universidad asociada y de acuerdo con los criterios y procedimientos generales establecidos por VLIR-UOS.

VLIR-UOS otorga un mandato general a la Institución Flamenca y a la Institución Asociada para, si es necesario, establecer conjuntamente criterios y procedimientos operativos para la selección de candidatos para estancias de estudio o de investigación de corta duración en Bélgica o en otro lugar, que estén en consonancia con el procedimientos y criterios generales establecidos por VLIR-UOS y el Marco de Becas VLIR-UOS.

En consecuencia, la selección de los becarios y el pago de las becas se realizan en nombre y por cuenta de VLIR-UOS.

6.4. Derechos de propiedad intelectual

6.4.1. El conocimiento desarrollado en el contexto del proyecto, incluidos los posibles derechos de propiedad intelectual, es en todo momento propiedad de la institución a la que está afiliado el investigador que generó el conocimiento. La institución otorgará a DGD y VLIR-UOS una licencia libre de regalías, no exclusiva e intransferible para el uso de los resultados generados. Esta licencia sobrevivirá a la expiración o terminación del proyecto. La institución impondrá esta licencia mutatis mutandis a las demás instituciones que puedan estar involucradas en el proyecto.

Artículo 7 – Informes

7.1. El Promotor Flamenco, con el aporte del Socio Promotor, informa por año de actividad a VLIR-UOS sobre el progreso hacia los cambios y el estado de los gastos con respecto a la implementación del proyecto, con el apoyo del ICOS/GEO y Entidades Institucionales involucradas (ver párrafo 6.1.2.). Este Informe Anual (AR) consta de un Informe de Progreso Anual (APR) y un Informe Financiero Anual (AFR).

Se está revisando el marco de presentación de informes (plazos, formatos, herramientas, términos y condiciones). Formará parte del marco financiero.

Después de una verificación por parte de VLIR-UOS, se le pedirá al promotor flamenco que envíe un formulario firmado (escaneado/firma electrónica) Informe Financiero Anual a VLIR-UOS.

Los documentos originales firmados deben conservarse en la Institución Flamenca.

7.2. El Socio Promotor debe proporcionar el material requerido al Promotor Flamenco para que el Promotor Flamenco pueda presentar a tiempo el Informe Anual completo a VLIR-UOS como se describe en el párrafo 7.1. Los dos Promotores llegarán a acuerdos para garantizarlo. El financiamiento se basará en la presentación oportuna de informes (ver también art. 5.2.).

Artículo 8 – Control, seguimiento y evaluación

8.1. El pago de la subvención da derecho a VLIR-UOS y DGD a monitorear la implementación del proyecto y el uso de la subvención en cualquier momento. Este seguimiento se relaciona con el progreso hacia los cambios y la información financiera (contabilidad, cumplimiento de las directrices financieras). La Institución Colaboradora y la Institución Flamenca cooperarán plenamente con aquellos designados por el Gobierno Federal Belga o por VLIR-UOS para

realizar este seguimiento, y les otorgará acceso a todos los materiales/información relevante para el proyecto.

8.2. VLIR-UOS evaluará si los gastos cumplen con los marcos financieros y de becas. VLIR-UOS podría verse obligado a rechazar los gastos en caso de incumplimiento.

8.3. Como se establece en la nota CAP, todos los gastos en la cuenta bancaria Belga y la cuenta bancaria Asociada deben ser objeto de facturas o documentos de prueba. Estos no deben agregarse a los informes y estados financieros a que se refiere el artículo 7 en la medida en que estén disponibles en la sede de la Institución Flamenca o Asociada, si VLIR-UOS, DGD o la Oficina del Auditor los solicitan.

El momento para solicitar facturas o documentos de prueba es parte de la planificación anual recurrente para actividades de auditoría o control que se comunicará al Promotor e Institución Flamenca y Asociada de acuerdo con los acuerdos realizados entre VLIR-UOS, el Comisario de Cuentas de VLIR, DGD, o la Oficina del Auditor. Todas las facturas y documentos de justificación deben conservarse en la Institución Flamenca y Asociada por los gastos realizados respectivamente desde la cuenta bancaria Flamenca y Asociada durante al menos 4 años después de la finalización del programa quinquenal al que se aplica este proyecto y cumplir con Bélgica y la legislación y las directrices institucionales de los Socios pertinentes.

8.4. Si la DGD o la Oficina del Auditor rechazan un gasto o exigen el reembolso parcial de la subvención, como se establece en el artículo 5, VLIR-UOS responsabilizará a la Institución Flamenca y recuperará los montos en cuestión de la Institución Flamenca. Si el gasto rechazado se relaciona con gastos realizados desde la cuenta bancaria Asociada, la Institución Flamenca puede responsabilizar a la Institución Asociada y recuperar los montos en cuestión de la Institución Asociada. Si la Institución Asociada no ha justificado completamente los fondos del proyecto depositados por la Institución Flamenca, la Institución Flamenca puede responsabilizar a la Institución Asociada y recuperar los fondos no justificados en cuestión de la Institución Asociada.

8.5. Las instituciones firmantes de este Convenio están obligadas a colaborar en cualquier actividad de seguimiento o evaluación que la DGD o VLIR-UOS realice u ordene realizar durante o después de la ejecución del proyecto. Esto también puede incluir una auditoría de los informes financieros y los registros financieros que llevan. VLIR-UOS notificará a la Institución Flamenca y la institución asociada los resultados de las actividades de seguimiento y/o evaluación. En caso de ser necesario, cada parte deberá, por sus propios medios, tomar las medidas que considere necesarias para implementar, individual o conjuntamente, las recomendaciones validadas reflejadas en la respuesta de gestión de las evaluaciones, auditorías o seguimiento.

Artículo 9 – Suspensión y rescisión

9.1. Cada parte tiene derecho a suspender este Acuerdo en caso de incumplimiento material de este Acuerdo, o en caso de que una Parte haya cometido un acto que implique deshonestidad, deslealtad o fraude con respecto a otra Parte, o en caso de que una Parte comete negligencia grave o mala conducta intencional con respecto al desempeño de sus funciones en virtud del presente Acuerdo. La Parte negligente recibirá un recordatorio por escrito solicitando corregir o acomodar la infracción dentro de los sesenta días posteriores a la recepción de este recordatorio. Si la Parte negligente no corrige o acomoda la violación dentro del período requerido, cada una de las otras partes tiene derecho a rescindir este Acuerdo, con efecto inmediato.

- 9.2. Si, como resultado de la legislación Belga o de una decisión del Ministro Federal Belga de Cooperación para el Desarrollo, el Gobierno Federal Belga decide interrumpir el Acuerdo con VLIR-UOS con respecto a la gestión e implementación del FYP2 de VLIR-UOS, VLIR-UOS rescindirá este Acuerdo previo aviso de seis meses.
- 9.3. La rescisión de este Acuerdo se entenderá sin perjuicio de los derechos que una Parte pueda tener con respecto a cualquier incumplimiento por Parte de la otra Parte de cualquiera de las disposiciones de este Acuerdo que haya ocurrido antes de la rescisión.

Artículo 10 – Derechos humanos

10.1. Todas las Partes se comprometen a defender los derechos humanos definidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Si una de las Partes contratantes está involucrada en una violación grave o sistemática de los derechos humanos, la otra Parte puede rescindir unilateralmente el Contrato después de que se haya llevado a cabo un diálogo entre todas las Partes involucradas, con el objetivo de discutir abiertamente problemas, inquietudes y posibles soluciones, teniendo en cuenta el contexto de cada Parte.

Artículo 11 - Disposiciones finales

- 11.1. La ley Belga se aplica a este Acuerdo.
- 11.2. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la recepción y firma del Acuerdo refrendado por la última Parte firmante.
- 11.3. Todas las Partes reconocen explícitamente que la firma electrónica de este Acuerdo y la copia electrónica de este Acuerdo tienen la misma fuerza de ley y son igualmente vinculantes legalmente para las Partes como un original firmado en papel.
- 11.4. Este Acuerdo, y sus Anexos cuando corresponda, contienen el Acuerdo y entendimiento completo entre las Partes con respecto al objeto del presente y sustituye y reemplaza todos los Acuerdos o entendimientos anteriores, escritos u orales, con respecto al mismo objeto aún en vigor entre las fiestas.
- 11.5. Las disposiciones de este Acuerdo relativas al pago de una subvención por parte de VLIR-UOS están sujetas a la condición de que el Gobierno Belga pague a VLIR-UOS los medios para facilitar estos pagos.
- 11.6. Siempre que sea posible, las disposiciones de este Acuerdo se interpretarán de tal manera que sean válidas y exigibles según la ley aplicable.

Sin embargo, si se determina que una o más disposiciones de este Acuerdo son inválidas, ilegales o inaplicables, en su totalidad o en parte, el resto de dicha disposición y de este Acuerdo no se verá afectado y continuará en plena vigencia y vigencia, efecto como si la disposición inválida, ilegal o inaplicable nunca hubiera estado contenida en este documento. Además, si las partes deciden modificar la(s) disposición(es) inválida(s), ilegal(es) o inaplicable(s) o cualquier parte de la misma y/o acuerdan una nueva disposición, deben tener cuidado de que la disposición nueva o enmendada represente lo más fielmente posible el propósito de la(s) disposición(es) inválida(s), ilegal(es) o inaplicable(s).

- 11.7. El Promotor Flamenco o Asociado informará a VLIR-UOS inmediatamente si no puede asegurar la implementación del proyecto por más tiempo, debido a la jubilación o por cualquier otra razón. El Promotor Flamenco o Asociado, previa consulta con el Promotor Homólogo y las Partes interesadas pertinentes, nominará sin demora a un nuevo Promotor que respalde este Acuerdo. El nuevo Promotor y su Homólogo firmarán conjuntamente un documento de nominación. VLIR-UOS será notificado inmediatamente por el medio más conveniente. La nueva Promoción entrará en vigor una vez aceptada por VLIR-UOS. La aceptación será comunicada por VLIR-UOS a las Instituciones Contratantes por los medios más convenientes. En el caso de un proyecto interinstitucional, se deberá consultar a las Partes relevantes de las demás Instituciones sobre los cambios en la Coordinación y Promoción, y se deberá presentar una propuesta concertada en la misma forma descrita anteriormente.
- 11.8. Cualquiera de las Partes puede solicitar una enmienda a este acuerdo. Cualquier enmienda de este tipo a este acuerdo, así como cualquier adición u omisión, solo puede acordarse por escrito con el consentimiento mutuo de las Partes.
- 11.9. En caso de incumplimiento o retraso por cualquiera de las Partes en el ejercicio de cualquier derecho en virtud de este acuerdo, el ejercicio, total o parcial, de cualquier derecho en virtud de este acuerdo, o cualquier reacción o ausencia de reacción por cualquiera de las Partes en caso de violación por la otra parte de una o más disposiciones de este acuerdo no operará ni se interpretará como una renuncia (ya sea expresa o implícita, total o parcial) de cualquiera de sus derechos en virtud de este acuerdo o de dicha(s) disposición(es), ni impide el ejercicio posterior de tales derechos. Cualquier renuncia a un derecho debe ser expresa o por escrito. Si una parte ha renunciado expresamente por escrito a un derecho a raíz de un incumplimiento específico de la otra parte, esta renuncia no puede ser invocada por esta última a favor de un nuevo incumplimiento, similar al anterior, o cualquier otro incumplimiento.
- 11.10. VLIR-UOS nunca será responsable por daños a personas o bienes, causados directa o indirectamente por las actividades de la Institución Flamenca o la Institución Asociada (si corresponde) en el desempeño de sus deberes o derechos en virtud de este Acuerdo. La institución protegerá a VLIR-UOS contra cualquier reclamación de daños por parte de terceros en este sentido.
- 11.11. Ninguna de las Partes será responsable por la demora o el incumplimiento de este Acuerdo (salvo por el pago de cualquier suma adeudada en virtud del presente) si dicha demora o incumplimiento se debe a causas fuera de su control razonable ("fuerza mayor"), tales como, entre otros, incendios, inundaciones, huelgas, conflictos laborales, guerras, embargos, bloqueos, disturbios, insurrecciones, regulaciones gubernamentales o la indisponibilidad de medios de transporte.
- 11.12. Todas las Partes acuerdan que si surge una disputa entre las Partes que pudiera surgir del proyecto, este Acuerdo o la ejecución del proyecto, no es resuelto por ellas, las Partes deberán primero proceder de buena fe a someter el asunto a mediación. Las Partes se dirigen principalmente a VLIR-UOS como mediador, a menos que VLIR-UOS esté involucrado en la disputa. Los costos relacionados con la mediación se compartirán mutuamente entre las Partes. A menos que se acuerde lo contrario en la mediación, las Partes conservan sus derechos de proceder al arbitraje. En caso de arbitraje, todas las controversias entre las Partes que pudieran derivarse del proyecto, del presente Convenio o de la ejecución del mismo, serán resueltas conforme a lo dispuesto en el "Reglamento de Mediación y Arbitraje de la Cooperación Universitaria para el Desarrollo". El "Reglamento de Mediación y Arbitraje de la Cooperación Universitaria para el

Desarrollo" se puede consultar en la web de VLIR-UOS y se considera parte integrante de este Convenio. El premio de la AEI Tribunal Arbitral será definitivo y vinculante para las Partes, sin posibilidad de recurso.

- 11.13. Cada Parte correrá con sus propios costos incurridos en la preparación y negociación de este Acuerdo.
- 11.14. Las Partes tienen derecho a publicar el proyecto y, si es necesario, este Acuerdo, o partes del mismo, en sus sitios web con la condición de que se respeten las cláusulas 11.15 y 11.16.
- 11.15. Siguiente art. 51 del Real Decreto de 11 de septiembre de 2016 y art. 8 § 1 del Decreto Ministerial del 7 de febrero de 2022, cualquier comunicación externa y comunicación con las autoridades del país socio en relación con el proyecto siempre debe mencionar el apoyo de VLIR-UOS y DGD¹ y contienen el logotipo de VLIR-UOS y el logotipo de DGD. Los logotipos se pueden descargar desde el sitio web de VLIR-UOS.
- 11.16. Como estipula el art. 8 § 2. del Decreto Ministerial de 7 de febrero de 2022, en documentos relativos a acciones en las que se expresan opiniones (por ejemplo, programas, invitaciones a debates, conferencias, artículos, libros, carpetas, sitios web, medios pedagógicos, etcétera), el siguiente descargo de responsabilidad debe ser utilizado: "Las opiniones de la entidad organizadora no reflejan automáticamente las del gobierno belga o VLIR-UOS, y nunca pueden vincular al Gobierno Belga o VLIR-UOS".
- 11.17. Este Acuerdo se ejecuta en una copia digital, que se considera original. Las traducciones a cualquier idioma son solo para fines de conveniencia, incluso cuando son realizadas por una o todas las Partes.
- 11.18. Todos los avisos y otras formas de comunicación en papel (por carta) deben enviarse a la dirección que se indica a continuación:

VLIR-UOS
Julien Dillensplein 1, caja 1A
1060
Bruselas
Bélgica

Un aviso enviado de esta manera también debe enviarse por correo electrónico a info@vliruos.be, o a la dirección de correo electrónico del empleado en cuestión de VLIR-UOS que se puede encontrar en el sitio web de VLIR-UOS. Un aviso siempre debe contener el número de referencia VLIR-UOS (consulte la página 2).

Cualquiera de las partes puede cambiar la dirección a la que se entregarán o transmitirán las notificaciones dando la otra parte o partes notifican por escrito a este efecto en la forma establecida en este documento.

- 11.19. Todos los documentos de política y lineamientos mencionados en el artículo 2 (Marco legal) se pueden encontrar en el Sitio web de VLIR-UOS.
 - 11.20. Todas las Partes deben adherirse siempre al Reglamento General de Protección de Datos (GDPR), emitido por la Unión Europea (UE) el 25 de mayo de 2018, al procesar datos personales de las personas involucradas en la implementación del proyecto. Garantizarán una protección técnica suficiente y adecuada de los datos personales, para evitar fugas de datos no deseadas, y nunca utilizarán los datos personales con fines comerciales.
- Todas las Partes deberán observar el acuerdo de procesamiento de datos VLIR-UOS que figura en el Anexo 3.

¹ Con el apoyo de la Cooperación Belga al Desarrollo

Todos los datos personales contenidos en este Acuerdo o relacionados con él, incluidos los documentos de respaldo mencionados en este párrafo, se procesarán de acuerdo con las disposiciones de este Acuerdo y el RGPD.

Todas las Partes deben presentar al Promotor Flamenco, a primera solicitud, comprobantes de todos los gastos profesionales y documentos justificativos oficiales de los gastos de personal, incluidos (pero no de forma exhaustiva) las nóminas y los contratos de trabajo. El tratamiento de estos datos personales con fines administrativos está estipulado en el contrato de tratamiento de datos, según lo dispuesto en el artículo 28, 3 RGPD, que se encuentra en el anexo de este Contrato.

En caso de cualquier conflicto entre el Acuerdo de procesamiento de datos y este Acuerdo, prevalecerán las disposiciones del primero con respecto a los asuntos cubiertos por el acuerdo de procesamiento de datos. Para todos los demás asuntos, prevalecen las disposiciones de este Acuerdo.

Todas las Partes deben informar a los miembros de su propio personal sobre la transferencia de datos personales con fines administrativos, ya sea individualmente o mediante una política general de privacidad para investigadores y empleados, leída junto con los acuerdos específicos del proyecto.

- 11.21. Además, en algunos proyectos, se pueden procesar datos personales de otras personas externas (por ejemplo, entrevistas de participantes en el proyecto de investigación). En este caso, el procesamiento de datos personales es muy específico y corresponde a la Institución Flamenca establecer un acuerdo de procesamiento con las otras partes, pero sin VLIR-UOS.
- 11.22. Todas las Partes se adherirán a las obligaciones legales relacionadas con el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y su acuerdo complementario, el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, en particular a la legislación nacional de Acceso y Distribución de Beneficios (ABS) del país de origen y otra legislación aplicable. Las partes que utilicen recursos genéticos dentro de la UE se adherirán además al Reglamento (UE) N° 511/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre medidas de cumplimiento para los usuarios del Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización en la Unión y su Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2015/1866 de la Comisión, de 13 de octubre de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) n.º 511/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al registro de recaudos, seguimiento del cumplimiento de los usuarios y buenas prácticas.
- 11.23. Todas las Partes se obligan a abstenerse de cualquier acto que pueda afectar la integridad física, moral o financiera de las personas e instituciones que directa o indirectamente intervienen en la ejecución del presente contrato. En el caso de que tales acciones y/o efectos nocivos ocurrieran, se espera que las Partes tomen las medidas necesarias de acuerdo con la política de integridad de la institución y, si es necesario, informen a VLIR-UOS sin demora.

Artículo 12 – Anexos

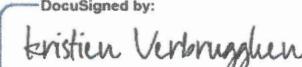
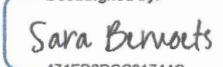
Los siguientes anexos constituyen parte integral de este acuerdo:

Anexo 1: Propuesta de proyecto narrativo

Anexo 2: Presupuesto del proyecto aprobado con detalles por año de actividad

Anexo 3 Acuerdo de procesamiento de datos VLIR-UOS

Redactado en Bruselas el 23 de septiembre de 2022. Cada parte ha recibido una copia digital, firmada por todas las Partes.

<p>En nombre de VLIR</p> <p>Kristien Verbrugghen Director VLIR-UOS DocuSigned by:  5F1FBC4C65DA479...</p>	
<p>25 de septiembre de 2022 22:06:49 CET</p>	
<p>A nombre de Universidad de Amberes</p>	
<p>Sara Bervoets Jefe de Relaciones Internacionales DocuSigned by:  471FD2DCC81744C...</p>	<p>Sara Lebeer Promotor Flamenco DocuSigned by:  D24B41A168224AA...</p>
<p>12 de octubre de 2022 12:38:06 CET</p>	<p>3 de octubre de 2022 15:18:13 CEST</p>
<p>A nombre de Universidad Nacional de la Amazonía Peruana</p>	
<p>Rodil Tello Espinoza Rector DocuSigned by:  C533D069235344B...</p>	<p>Viviana Vanessa Pinedo Cancino Socio Promotor DocuSigned by:  FC9E5920363242E...</p>
<p>oct. 14, 2022 17:35:48 CEST</p>	<p>oct. 6, 2022 23:41:34 CET</p>
<p>A nombre de Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa</p>	
<p>Hugo José Rojas Flores Rector DocuSigned by:  7B978D9FE94A4FF...</p>	<p>Ada Otilia del Carpio Sanz Socio Promotor DocuSigned by:  C7A10AADE34F4EF...</p>
<p>feb. 22, 2023 21:04:22 CET</p>	<p>oct. 20, 2022 16:15:55 CET</p>